



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

C.D.E.F.G.A.L.

INF. 043 / CM-4231

AS. Juan C. Zapana F.

Pág. 1 de 4

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

04 FEB 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 043/14

Sucre, 29 de enero de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho Nº 2257/13 de 13 de diciembre de 2013 suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante remite antecedentes y solicita **RECONSIDERACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL Nro. 902/11 de 23 de noviembre de 2011**, para los fines establecidos en el Art. 22 de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 902/2011 de 23 de noviembre de 2011, fue aprobado el convenio, de **Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y al Dirección Distrital de Educación de Sucre**; con el siguiente objetivo, comprometer, esfuerzos voluntarios y acciones para garantizar que la **DIRECCION DISTRITAL**, cumpla adecuadamente las funciones y competencias que le confieren las normas en vigencia, en la perspectiva de que la educación en nuestro municipio sea eficiente y eficaz, objeto que se traducirá en concreto en el compromiso que asume el **GOBIERNO MUNICIPAL**, de aportar recursos para la operación y funcionamiento de esta entidad.

Que, a fs. 31 a 32 cursa el "Informe legal Nro. 021/13 de 14 de mayo de 2013". De Oficialía Mayor de Desarrollo Social, que en su parte de antecedentes señala que la Directora Distrital de Educación en el cite D.D.E.S. Nº 037 de 06 de mayo de 2013, los recursos proporcionados por el Gobierno Municipal de Sucre en conformidad al Art. 80 num.2, inc. A) quinta del Convenio Interinstitucional, dificultando y restringiendo el correcto cumplimiento de las funciones y atribuciones de la dirección Distrital de Educación. Que en la parte final **Recomendación**, concluye; señalando con el objeto de permitir el pleno cumplimiento de sus funciones y atribuciones a la Dirección de Educación, y a su vez dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 80 numeral 2 inc. a) de la ley de educación, se recomienda la suscripción de un convenio modificatorio en el que se amplíe y especifique la cláusula quinta del convenio suscrito en fecha 08 de noviembre de 2011.

Que, a fs. 23 y 24 cursa el **INFORME TECNICO**, de fecha 07 de agosto de 2013, en el punto 3 señala: la insuficiente asignación de recursos económicos que recibe la DDRS, dio origen a una reunión de coordinación en el cual indicaron que al menos el requerimiento de presupuesto para cumplir con su funcionamiento, debería ser incrementado hasta un monto de Bs. 88.000,00, aproximadamente. Por lo cual solicita a la Dirección de Planificación, a efectos que se realice un análisis para que se tome en cuenta en el ajuste del presupuesto al inicio de la presente gestión, incrementar la asignación de recursos al programa "Funcionamiento Dirección Distrital de Educación" con monto adicional de Bs 50.000,00 se tiene para esta gestión un total de presupuesto asignado Bs. 100.000,00 para el funcionamiento del mismo.

Que, a fs. 17 a fs. 20 cursa Informe Legal Nº 139/13 de 19 de agosto de 2013, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social en el punto 4, recomendaciones señala: con el objeto de permitir el pleno cumplimiento de sus funciones y atribuciones a la Dirección Distrital de Educación y a su vez dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 80 núm. 2, inc. a) por lo cual recomienda la suscripción de un



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

C.D.E.F.G.A.L.
INF. 043 / CM-4231
AS. Juan C. Zapana F.
Pág. 2 de 4

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

convenio modificatorio en el que se amplió y especifique la cláusula quinta del convenio suscrito en fecha 08 de noviembre de 2011 a cuyo fin salvando mejor criterio.

Que, a fs. 12 a fs. 13 cursa Informe Técnico de 11 de octubre de 2013 de la Dirección de Desarrollo Social en el que señala: aprobada la modificación presupuestaria y por el presupuesto presentado por el D.D.E.S., para el respectivo funcionamiento de la Dirección Distrital de Educación y adjunta la certificación presupuestaria de fecha 04 de octubre de 2013.

Que, el Informe N° 592 /2013 de 12 de diciembre de 2013 de la Dirección Jurídica en el punto II Conclusión; señala, que de acuerdo al informe emitido por la Dirección Distrital de Educación se hace evidente que el presupuesto asignado en el convenio suscrito no es suficiente para el cumplimiento del objetivo del mismo, de acuerdo al informe técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Social e informe legal de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social recomiendan la RECONSIDERACION de la Resolución Autonómica Municipal N° 902/2011.

Que, el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO CONCURRENTES DE COOPERACION** presenta los siguientes aspectos relevantes:

PARTES INTERVINIENTES:

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Honorable Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre **Arq. Moisés Rosendo Torres Chive**, mayor de edad, casado, hábil por derecho, con C.I. 1058702-Ch. posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Nro. 023/12 de fecha 30 de enero 2012, que para efectos de Convenio se denominara el **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**.
2. La Dirección Distrital de Educación de Sucre, Representada legalmente por la Lic. Carmen Rosa Ayma Bohórquez que a los efectos de este Convenio, en adelante LA DIRECCION DISTRITAL, la misma que acompaña su Memorándum de designación de fecha 01 de octubre de 2013.

OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo es la para el presente convenio es comprometer esfuerzos, voluntades y acciones para garantizar a la Dirección Distrital, cumpla adecuadamente las funciones y competencias que le confieren las normas en vigencia, en la perspectiva de que la educación en nuestro municipio sea eficiente y eficaz, objeto que se traducirá en concreto en el compromiso asumido por el GOBIERNO MUNICIPAL de aportar recursos para la operación y funcionamiento de esa entidad.

USO DE LOS RECURSOS:

- El uso de los recursos económicos transferidos a la Dirección Distrital por el Gobierno Municipal de Sucre serán utilizados de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1.- El uso de los recursos deben ser utilizados exclusivamente en gastos de transporte para seguimiento a las unidades educativas de su jurisdicción.
 - 2.- Realización de talleres de formación a las autoridades educativas y personal docente.
 - 3.- Adquisición de materiales de escritorio y equipos para uso de oficina.
 - 4.- Pago por el uso de combustible para viajes solo al área de su jurisdicción para seguimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

C.D.E.F.G.A.L.
INF. 043 / CM-4231
AS. Juan C. Zapana F.
Pág. 3 de 4

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

DURACION

El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la suscripción de la fecha de suscripción del presente convenio, debiendo el Ejecutivo Municipal tomar la previsión para la inscripción de recursos en cada periodo fiscal, por otro lado se establece que en el POA presupuesto segundo reformulado de la gestión 2011 con un importe de Bs. 50.000,00 (Bolivianos Cincuenta Mil 00/100) y para la gestión de 2012 con un importe de Bs. 50.000,00 (Bolivianos Cincuenta Mil 00/100) tal como se evidencia en la certificación de Dirección de Planificación Cite N° 535/11 de fecha 09 de noviembre de 2011, suscrito por el Lic. Gonzalo Cavero Orias, con el visto bueno del Lic. Isidoro García C., Coordinador General. El Ejecutivo Municipal, a partir de la gestión 2013 hasta la gestión 2016 tomara las previsiones presupuestarias para garantizar una asignación de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) en favor de la Dirección Distrital de Educación de Sucre.

BASE LEGAL:

Ley N° 2028 DE MUNICIPALIDADES

Artículo 22. (Reconsideración) El Concejo Municipal, a instancia de parte o del alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de los miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

LEY DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL LEY 027 DE 06 DE JULIO DE 2010:

Artículo 8.- (obligatoriedad y Vinculatoriedad) Las decisiones y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio, y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno.

Sentencia Constitucional Plurinacional 0167/2012 de 14 de mayo de 2012:

III.2. Las Resoluciones u ordenanzas emitidas por el concejo municipal pueden ser objeto de reconsideración como una vía impugnativa, contando con veinte días para emitir pronunciamiento, caso contrario se aplica el silencio administrativo negativo.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2028 de Municipales en su Art. 22 (Reconsideración) El Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

C.D.E.F.G.A.L.
INF. 043 / CM-4231
AS. Juan C. Zapana F.
Pág. 4 de 4

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º RECONSIDERAR y MODIFICAR la Resolución Autonómica Municipal Nº 902/11 de 23 de noviembre de 2011, en su cláusula Quinta (ampliando el uso de los recursos) y quedando bajo el siguiente tenor:

- **QUINTA.- (USO DE LOS RECURSOS).- El uso de los recursos económicos transferidos a la Dirección Distrital por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre serán utilizados de acuerdo al siguiente detalle:**
 - 1.- El uso de los recursos deben ser utilizados exclusivamente en gastos de transporte para seguimiento a las unidades educativas de su jurisdicción.
 - 2.- Realización de talleres de formación a las autoridades educativas y personal docente.
 - 3.- Adquisición de materiales de escritorio y equipos para uso de oficina.
 - 4.- Pago por el uso de combustible para viajes solo al área de su jurisdicción para seguimiento.

Art.2º Mantener incólume las demás cláusulas del convenio que fue objeto de aprobación de la Resolución Autonómica Municipal Nº 902/11 de 23 de noviembre de 2011, e **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, a través de las unidades correspondientes tomen las acciones y previsiones para que en cada periodo fiscal incorporen en el POA y Presupuesto Institucional de las gestiones de 2014 a la gestión 2016 la inscripción de recursos económicos que garanticen el funcionamiento de la Dirección Distrital de Educación de Sucre conforme al Art. 80 núm. 2 inc. a) de la Ley Nº 070 de Educación.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

